

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18062** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 357/1987, promovido por «Helene Curtis, Inc.» contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 17 de junio de 1987. Expte. de marca número 1.069.499.*

En el recurso contencioso-administrativo número 357/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Helene Curtis, Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 17 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Helene Curtis, Inc.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985, confirmada en reposición por resolución de fecha 17 de junio de 1987, debemos declarar y declaramos la disconformidad de los citados actos administrativos con el ordenamiento jurídico anulándolos, en consecuencia, debiendo procederse por el Registro de la Propiedad Industrial a la inscripción de la marca solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18063** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1988, promovido por «Goasam, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 30 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña, por «Goasam, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 30 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el procurador don Carlos González Guerra, en representación de la empresa «Goasam, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985 que denegó el registro o inscripción de la Marca número 1.070.607 «Zara» (Gráficas) con la clase 6; y contra la resolución del mismo Registro de 30 de junio de 1987 que destimó el recurso de reposición; las declaramos nulas por no ajustarse a Derecho; declarando el derecho de la recurrente al reconocimiento registral de la marca solicitada; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18064** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2113/1988, promovido por «Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 8 de enero de 1988. Expte. de Marca 1.082.740.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2113/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima» contra la resolución de este Registro de 8 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Javier Ungria López, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de «Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 8 de enero de 1988, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Rioja, debemos declarar y declaramos la disconformidad de la misma con el ordenamiento jurídico, anulándola en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18065** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1029/1984, promovido por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (Fabelec), contra acuerdo del Registro de 16 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1029/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (Fabelec), contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Festo, K.G.», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de abril de 1987 recaída en el recurso 1029/1984 que anuló el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1983 que accedió a la inscripción de la marca internacional número 466.371 «Festo Electronic», revocamos dicha sentencia por no ser conforme a derecho y confirmamos el referido acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18066** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 919/1987-B, promovido por «Uomo, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1984 y 10 de marzo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 919/1987-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Uomo, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de diciem-

bre de 1984 y 10 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la representación de "Uomo, Sociedad Anónima" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1984, por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.051.485 "Uomo, Sociedad Anónima", para productos de la clase 25 y contra la resolución de 10 de marzo de 1987 del citado Registro por la que se desestimó el recurso de reposición que el recurrente entabló contra aquel acuerdo denegatorio. Sin hacer expresa mención sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18067** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 271/1984, promovido por don Jorge de Bolos Capdevila, contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1982 y 28 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 271/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge de Bolos Capdevila, contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1983 y 28 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 7 de marzo de 1987, dictada en el recurso 271/1984; revocamos dicha sentencia; estimamos el citado recurso; declaramos contrarias a Derecho, y anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial en él impugnados, y ordenamos la inscripción en dicho Registro de la marca mixta número 985.216 en la forma en que fue solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18068** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 173/1985, promovido por «Chesebrough-Pond's Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 28 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 173/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chesebrough-Pond's Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 28 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Chesebrough-Pond's Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 28 de noviembre de 1984, por el que se destina el recurso de reposición interpuesto contra resolución por la que se denegó el registro de la marca número 1.013.168 "Efficient"; declaramos dichos actos ajustados a Derecho y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18069** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 172/1985, promovido por don Salvador Santacana Roig, contra acuerdos del Registro de 18 de octubre de 1983 y 28 de enero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 172/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Salvador Santacana Roig, contra resoluciones de este Registro de 18 de octubre de 1983 y 28 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Salvador Santacana Roig, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea y en el que ha sido codemandado don Antonio Núñez Terriza, representado por el Procurador don José Sampere Muriel contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de octubre de 1983 por el que se concedió la marca número 1.024.313 "Santacuna... sol en su copa" así como frente a la desestimación del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18070** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1986, promovido por «Criadores y Cosecheros Riojanos, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1984 y 30 de septiembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 72/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Criadores y Cosecheros Riojanos, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1984 y 30 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la sociedad mercantil "Criadores y Cosecheros Riojanos, Sociedad Anónima" (Cricosa) contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1984, por el cual se concedió la marca número 1.036.621 "Delihuetes" para productos de la clase 30 del Nomenclátor a favor de la sociedad "Lacasa, Sociedad Anónima", así como contra el acuerdo de 30 de septiembre de 1985 confirmatorio —en vía de recurso de reposición— del anterior, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.